

SESIÓN N° 4, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2021

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 494955N).

La sesión se celebra de forma telemática, a través de la herramienta de videoconferencia “Zoom”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local”, habiendo apreciado la Alcaldía a tal efecto, según

consta en el expediente de la sesión, que concurre una “situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofe pública” que impide celebrar la sesión de forma presencial, cual es que, siendo necesaria e indelegable la presidencia de las sesiones de la Junta de Gobierno Local que corresponde al Alcalde, éste no puede asistir a la sesión de forma presencial por encontrarse confinado por causa relacionada por el Covid-19.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 19 de enero de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 495501X).-.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a ° de enero de 2020 (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020).

2. Decreto del Presidente número 5/2021, de 19 de enero, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS CoV-2 (BORM núm. 15, de 20 de enero de 2021).

3. Orden de 19 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 15, de 20 de enero de 2021).

4. Decreto del Presidente número 9/2021, de 19 de enero, por el que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS CoV-2 (BORM núm. 21, de 27 de enero de 2021).

5. Orden de 26 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 21, de 27 de enero de 2021).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTE. 282766A, 494832R, 494849Q, 494838A, 494850R).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.: Facturación diciembre

2020 Cartas certificadas (Expte. 282726A)6.470,25 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Cenicienta, El Musical” (primer pase), celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 494832R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Cenicienta, El Musical” (primer pase), celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
26-12-2020	67	1.326,00	456,00	870,00

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Cenicienta, El Musical” (segundo pase), celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 494832R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Cenicienta, El Musical” (segundo pase), celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
26-12-2020	68	1.326,00	670,00	756,00

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de Navidad”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 494849Q).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de Navidad”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
27-12-2020	69	1.326,00	834,00	492,00

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto Historia de la Música Moderna”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 494838A).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto Historial de la Música Moderna”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
-------	---------	-------	----------	------

1.326,00	72	1.326,00	504,00	822,00
----------	----	----------	--------	--------

6. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de Año Nuevo”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 494850R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de Año Nuevo*”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
03-01-2021	71	2.652,00	917,00	1.735,00

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (257184A, 395494Y, 495145C, 494716F, 493571Q, 494714D, 495111E, 495392W, 495305Z, 495203H, 495505C).-

1. Modificación de la base séptima (Comisión de Valoración) de las reguladoras de la convocatoria para la provisión, por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de Jefe Servicios Técnicos (Expte. 257184A).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose aprobado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, las Bases reguladoras del Concurso Específico de Méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo publicadas íntegramente en el B.O.R.M. Núm. 289, de 16 de diciembre de 2019.

Resultando que la Base Séptima de las citadas está redactada, en su apartado 7.1, de la siguiente forma:

Séptima.- Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración del Concurso Específico de méritos estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a de carrera que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- *Dos funcionarios/as de carrera que presten sus servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.*

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Habiéndose solicitado a la Administración Regional la designación de vocales autonómicos para formar parte de la Comisión de Valoración del referido Concurso.

Y habiéndose recibido comunicación de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la CARM (R.E. Núm. 16.131, de 09/11/2020), en la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que, conforme a lo previsto en el art. 40.3.b) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, dicha Dirección General ostenta, entre sus funciones, la de designar a miembros (autonómicos) para participar en los Tribunales de selección que se constituyan en las Corporaciones Locales para la provisión del personal de éstas, que no en procesos de provisión de “puestos”; y que, asimismo y no obstante lo anterior, dadas las actuales circunstancias y los medios personales de los que dispone dicho Centro Directivo, resulta absolutamente inviable atender la solicitud formulada.

Resultando necesario, por tanto, modificar la Base Séptima, apartado 7.1, de las reguladoras de dicho Concurso Específico de Méritos, para poder nombrar la correspondiente Comisión de Valoración, a cuyo efecto se sustituirán los dos vocales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otros dos vocales pertenecientes a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, D. Juan Antonio Díaz Martínez, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar el apartado 7.1 de la Base Séptima de las reguladoras del Concurso Específico de Méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos (Electrónico y Físico) de la Casa Consistorial, y en la página web municipal, www.yecla.es, en el sentido de sustituir la redacción publicada por la siguiente:

Séptima.- Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración del Concurso Específico de méritos estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a de carrera que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Vocales:

- *Cuatro funcionarios/as de carrera que presten sus servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.*

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos (Electrónico y Físico) de la Casa Consistorial, y en la página web municipal, www.yecla.es.

2. Creación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales en la categoría de Trabajador/a Social (Expte. 395494Y).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose incoado dicho expediente para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales en la categoría de Trabajador/a Social, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo, cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Vista la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 13 de enero de 2021, de aprobación de Bolsa de Empleo en la categoría de Trabajador/a, condicionada a la acreditación por los aspirantes de sus condiciones, capacidad y requisitos para tomar parte en el procedimiento selectivo, y de los méritos presentados y valorados.

Habiendo presentado los interesados propuestos por el Órgano de Selección para formar parte de la Bolsa de Empleo, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación prescrita en la Base reguladora Décima, apartado 10.5.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, D. Juan Antonio Díaz Martínez, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales temporales en la categoría de

Trabajador/a Social:

Bolsa de Empleo Trabajador/a Social

N.º ORDEN	INTEGRANTES
1
2
3
4
5
6
7
8

2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los aspirantes incluidos en la misma, para su contratación laboral temporal, será realizado según el orden establecido. Ello no obstante, cuando un interesado incluido en la Bolsa se encuentre desempeñando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen laboral o funcional, no será llamado a nuevas contrataciones laborales temporales, en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa.

– El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. Remitir el presente acuerdo al Servicio de Empleo y Formación de Yecla, a los efectos oportunos.

3. Extinción de la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales aprobada en sesión de 20 de noviembre de 2021 (Expte. 495145C).

Resultando que en sesión de 20 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno Local una Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales, cuyo periodo de vigencia mínimo ya se cumplió.

Resultando que en esta misma sesión se ha constituido una nueva Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales, con vigencia a partir de la extinción de las anteriores bolsas de empleo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la extinción de la vigencia de la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales aprobada en sesión de 20 de enero de 2020.

2. Declarar en consecuencia la entrada en vigor de la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales aprobada en sesión del día de hoy.

4. Contratación de dos Trabajadores Sociales (Expte. 494716F).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 19 de enero de 2021, del que se desprende que está prevista la concesión por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de una subvención destinada a la contratación de dos Trabajadores Sociales a jornada completa, para refuerzo de los profesionales de las Unidades de Trabajo para el ejercicio de 2021, subvención que podrá justificarse desde la contratación de los Trabajadores Sociales hasta el 31 de diciembre de 2021.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a dos Trabajadores Sociales, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Refuerzo de las Unidades de Trabajo Social, en ejecución de la subvención de la Comunidad Autónoma destinada a este fin.
- Duración prevista de los trabajos: Hasta 31 de diciembre de 2021.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A.

Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Contratación de un Ordenanza Telefonista para el Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 493571Q).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 8 de enero de 2021, del que se desprende:

- Que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector se concedió subvención directa a este Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.
- Que en ejecución de dicha subvención se contrató a un Ordenanza Telefonista para reforzar la plantilla del Centro Municipal de Servicios Sociales, cuyo contrato finaliza el día 24 de enero de 2021.
- Que el trabajo del Centro Municipal de Servicios Sociales se ha incrementado de forma considerable a causa de la crisis sanitaria del Covid-19, y que para el servicio no colapse es necesario la contratación de un Ordenanza Telefonista que cubra estas necesidades.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias

excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Ordenanza Telefonista, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: Seis meses.
- Jornada completa
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. En el caso de que no pueda realizarse través de la Bolsa de Empleo, la indicada contratación del Ordenanza Telefonista, se realizará mediante oferta genérica de empleo al SEF, que además servirá para la formación de una Bolsa de Empleo de Ordenanzas Telefonistas, subsidiaria de la actualmente vigente, que servirá para realizar contrataciones laborales temporales que no supongan en ningún caso la cobertura interina del puesto hasta que la plaza se cubra en propiedad.

3. En el supuesto de que para la contratación hubiera de recurrirse a la formulación de oferta genérica de empleo al SEF, la selección de los candidatos se llevará a cabo de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, por el siguiente Órgano de Selección:

Presidenta: Dña. M^a Luisa Navarro Medina (titular); y Dña. Concepción Marco Soriano (suplente).

Vocal: Dña. M^a José Palao Gil (titular); y Dña. Inmaculada Azorín Ortuño (suplente).

Secretaria: Dña. Nuria Matilde Gil Campos (titular); y Dña. María Yagüe Rico

(suplente).

6. Contratación de un Conserje Operario para el Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 494714D).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 18 de enero de 2021, del que se desprende que en la actual situación de crisis sanitaria es precisa la contratación de un Conserje Operario para el Centro Municipal de Servicios Sociales, para realización de tareas de control de aforos, toma de temperatura de usuarios, desinfección, agilización de acceso a los despachos, etc.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Conserje Operario, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Realización de las tareas propias de un Conserje Operario, y específicamente las de control de aforos, toma de temperatura de usuarios, desinfección, agilización de acceso a los despachos, etc., en tanto estas funciones resulten necesarias, y en todo caso, hasta que las mismas puedan ser desarrolladas por personal municipal.
- Jornada: 25 horas semanales.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la

existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. En el caso de que no pueda realizarse través de la Bolsa de Empleo (ni a través de la aprobada el día 8 de mayo de 2010, ni a través de la subsidiaria aprobada el día 11 de febrero de 2020), la indicada contratación del Conserje Operario, se realizará mediante oferta genérica de empleo al SEF, que además servirá para la formación de una Bolsa de Empleo de Ordenanzas Telefonistas, subsidiaria de las anteriores, que utilizará para realizar contrataciones laborales temporales que no supongan en ningún caso la cobertura interina del puesto hasta que la plaza se cubra en propiedad.

La vigencia de esta Bolsa de Empleo, subsidiaria de las de fechas 8 de mayo de 2010 y 11 de febrero de 2020, finalizará en todo caso con la que habrá de constituirse con ocasión de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Conserje-Operario correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

3. En el supuesto de que para la contratación hubiera de recurrirse a la formulación de oferta genérica de empleo al SEF, la selección de los candidatos se llevará a cabo de conformidad con las bases obrantes en expediente, por el siguiente Órgano de Selección:

Presidente: D. Ángel M. López García (titular); y D. Antonio Ortega Martínez (suplente).

Vocal: D. Francisco P. Palao Calduch (titular); y D. Ramón Lledó Ibáñez (suplente).

Vocal-Secretaria: Dña. Nuria Matilde Gil Campos (titular); y Dña. María Yagüe Rico (suplente).

7. Contratación de un Limpiador para el Colegio Público “La Paz” (Expte. 495111E).

Visto el informe-propuesta del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 21 de enero de 2021, del que se desprende que en la actual situación de crisis sanitaria, resulta imprescindible la contratación de un Limpiador del Colegio Público “La Paz”, para sustituir la baja laboral de la trabajadora que desarrolla tales funciones, Dña.
.....

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por el

Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19. Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Limpiadora del Colegio Público La Paz, Dña., en tanto se encuentre en situación de I.T.
- Jornada: Completa.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. En el caso de que no pueda realizarse través de la Bolsa de Empleo aprobada en sesión 2 de febrero de 2010, la indicada contratación del Limpiador, se realizará mediante oferta genérica de empleo al SEF, que además servirá para la formación de una Bolsa de Empleo de Limpiadores, subsidiaria de la anterior, que servirá para realizar contrataciones laborales temporales que no supongan en ningún caso la cobertura interina del puesto hasta

que la plaza se cubra en propiedad.

La vigencia de esta Bolsa de Empleo, subsidiaria de la de 2 de febrero de 2010, finalizará en todo caso con la que habrá de constituirse con ocasión de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Limpiador correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

3. En el supuesto de que hubiera de recurrirse a la formulación de oferta genérica de empleo al SEF, la selección de los candidatos se llevará a cabo de conformidad con las bases obrantes en expediente, por el siguiente Órgano de Selección:

Presidente: D. Ángel M. López García (titular); y D. Antonio Ortega Martínez (suplente).

Vocal: D. Francisco P. Palao Calduch (titular); y D. Ramón Lledó Ibáñez (suplente).

Vocal-Secretaria: Dña. Nuria Matilde Gil Campos (titular); y Dña. María Yagüe Rico (suplente).

8. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 495392W).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la Técnico de Educación Infantil Dña. tutora de un aula de niños de 1-2 años en la Escuela Infantil “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas, excepto “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico

de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (30 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. , hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T. y disfrute de permisos y derechos de la interesada, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2020/2021 o, en su caso, hasta la eventual suspensión de la prestación del servicio de Escuelas Infantiles, como consecuencia de la pandemia del Covid-19 o la disminución de la ratio de alumnos.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

9. Solicitud de la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes Dña.
....., sobre permiso por acumulación de hora de lactancia (Expte. 495305Z).

Atendiendo a la solicitud de la interesada de fecha 22 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 22 de enero de 2021.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 48.f) de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes Dña. , permiso retribuido de acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, a disfrutar en el periodo comprendido entre los días 18 de enero a 16 de febrero de 2021, ambos incluidos.

10. Comunicación del Agente de la Policía Local D. , sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 495203H).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al

servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Visto el escrito presentado con fecha 19 de enero de 2021 por el Agente de la Policía Local D., por el que realiza la referida comunicación de acogerse a dicha modalidad de jubilación durante el presente año de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 21 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación del Agente de la Policía Local D., sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.
2. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal y al Negociado de Personal, a los efectos de la eventual inclusión de la correspondiente plaza en la tasa adicional de reposición de la Policía Local para 2020 prevista en la disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

11. Autorización a la Técnica de Juventud Dña. para participación como Presidenta de la Comisión de Evaluación del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro en las unidades de competencia específica incluidas en la Cualificación Profesional SSC565_3 de Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la convocatoria de 23 de octubre 2020 (Expte. 495505C).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito de 25 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Técnica de Juventud Dña. para participar como Presidenta de la Comisión de Evaluación del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro en las unidades de competencia específica incluidas en la Cualificación Profesional SSC565_3 de Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo

Libre Infantil y Juvenil de la convocatoria de 23 de octubre 2020.

2. La autorización incluye la posibilidad de asistir presencialmente a las reuniones de coordinación y funcionamiento en las instalaciones del Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) o en otras sedes autorizadas, incluso dentro del horario laboral, cuando resulte preciso.

3. Autorizar a la referida Comisión de Evaluación del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro, para utilizar durante el presente año de 2021 una o dos aulas del Edificio Bioclimático, al objeto de celebrar reuniones y posibles entrevistas personales de candidatos.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXPTES. 495267X, 492267E, 495040F, 486540A).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Conciliación Familiar, meses de febrero y marzo de 2021” (Expte. 495267X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato así como la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Técnica de Juventud Dña. M^a Isla Niceto Valero, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a AFEDECO Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario, por el precio total de 11.267,00 €, IVA incluido (Partida 33701-2260903, AD nº 1266/21), el Contrato Menor de Servicio de “Conciliación Familiar, meses de febrero y marzo de 2021”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Demolición parcial del antiguo

Matadero Municipal” (Expte. 492267E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato así como la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto técnico de las obras de “Demolición parcial del antiguo Matadero Municipal”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 35.983,86 * €.

2. Adjudicar a Maza Construcciones y Contratas, S.L., por el precio total de 23.433,53 €, IVA incluido (Partida 150.60013), el Contrato Menor de Obras de “Demolición parcial del antiguo Matadero Municipal”, a ejecutar conforme a las previsiones del proyecto técnico aprobado en el punto anterior.

3. Designar al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, como Director de Obra, Director de Ejecución de Obra, y Coordinador de Seguridad y Salud.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Equipamiento lúdico – Planta semisótano de edificio Cazadores” (Expte. 495040F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, así como la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e

Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Fama Sofás, S.L., por el precio total de 14.757,28 €, IVA incluido (Partida 150.61102), el Contrato Menor de Suministro de “Equipamiento lúdico – Planta semisótano de edificio Cazadores”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por D.
contra el Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de Servicio de “Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Remodelación del Mercado Central de Yecla” (C.SE.10/20) (Expte. 486540A).

Resultando la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

“1. Aprobar el expediente de contratación del Servicio de "Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de remodelación del Mercado Central de Yecla" y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de referencia.

2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2020-15-64003, y con cargo a la Retención de Crédito 2020.19101 gasto por importe de 58.080,00 €, con un precio base de licitación de 58.080,00€ IVA incluido.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Designar responsable del contrato al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso”.

Resultando que el día 19 de noviembre de 2020 se publicaron en el Perfil del

Contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Yecla alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación y los pliegos del contrato.

Resultando que mediante escrito fechado el día 22 de noviembre de 2020, D. , interpuso Recurso de Reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativas, y en particular, contra los criterios de adjudicación del contrato que se exponen en el mismo, en los términos que resumidamente se exponen a continuación, solicitando que se rectifiquen los criterios de adjudicación establecidos, así como la suspensión cautelar del expediente, en tanto no se resuelva el recurso:

1º. El criterio del precio otorga hasta 50 puntos, siendo contrario a lo establecido en el art. 145.4 de la Ley de Contratos del Sector Público ,que establece que los criterios de calidad serán al menos el 51 por ciento.

2º. Respecto de las mejoras gratuitas establecidas en el contrato, referente al compromiso de entrega de una maqueta de interpretación a escala 1:50 realizada mediante técnicas de impresión 3D del edificio y su entorno, indica que no está vinculado al objeto del contrato.

3º. De igual forma la mejora que arriba se ha indicado no puede entenderse propiamente como tal, dado que puede alterar la naturaleza del contrato, así como sus prestaciones.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de noviembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“1. Suspender el plazo de presentación de proposiciones del contrato de "Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de remodelación del Mercado Central de Yecla" hasta que se proceda a la resolución del recurso potestativo de reposición presentado contra la aprobación de los pliegos.

2. Una vez resuelto el recurso presentado, y en función de su estimación o desestimación, se adoptarán las medidas oportunas, y se procederá a otorgar un nuevo plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento de licitación de referencia”.

Resultando que por el Arquitecto Municipal, D. Enrique Escoms, autor de la propuesta de adjudicación se ha emitido informe de fecha 22 de diciembre de 2020, en el que se indica, en síntesis, lo siguiente:

- Debe estimarse la alegación realizada respecto de lo indicado por el Sr. respecto del criterio del precio.

- Respecto de lo alegado en el recurso presentado referente al criterio de mejoras gratuitas con el compromiso de ejecución de una maqueta, ésta tiene vinculación con el objeto del contrato.
- A la vista de lo cual, procede admitir parcialmente el recurso por la cuestión del criterio precio.

Resultando que por el Servicio de Secretaría se ha emitido igualmente informe de fecha 26 de enero, indicativo de los siguientes extremos, que se exponen de forma resumida:

- Procede la estimación del recurso en la medida que deben de establecerse los criterios de adjudicación de conformidad con lo establecido en el art. 145.4 LCSP
- Procede, igualmente estimar el recurso en lo referente a la mejora consistente en la ejecución de una maqueta, por cuanto que, pese a las razones alegadas por el Arquitecto Municipal, la presentación de una maqueta junto con el proyecto puede ayudar a la “presentación” del proyecto, pero no es una mejora del proyecto en sí, siendo lo procedente valorar las mejoras que se refieran al objeto de las prestaciones del contrato de servicio, esto es mejoras que permitan obtener un proyecto básico y de ejecución de calidad de las obras de rehabilitación y reforma del Mercado Central.
- Por tales razones, procede estimar el recurso de reposición formulado por D.
....., contra los criterios de adjudicación obrantes en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Servicio de “Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de remodelación del Mercado Central de Yecla”.

Resultando que con fecha 25 de enero de 2021, el Arquitecto Municipal ha formulado una nueva propuesta de contratación, introduciendo los siguientes criterios y baremos de adjudicación:

- Oferta económica-precio (0-40 puntos)
- Mejoras gratuitas: Compromiso de participación en la redacción del proyecto de técnicos especialistas en las instalaciones (electricidad, agua fría y caliente sanitaria, climatización, protección contra incendios, ventilación, saneamiento, etc) que firmarán las separatas de las mismas e irán visadas por el colegio profesional correspondiente (0-15 puntos)
- Memoria Estudio. Se tomarán en consideración criterios cualitativos de la oferta de cada licitador en lo base a lo prescrito en el artículo 145.2 de la LCSP aplicables al contrato de servicio: (0-45 puntos)

Considerando lo dispuesto en el art. 145.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que:

“Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”

Entendiendo por todo lo expuesto, que procede estimar el recurso, aprobando los nuevos criterios de adjudicación propuestos por el Arquitecto municipal D. Enrique Escoms Alonso, que se ajustan a lo establecido en el art. 145.4 LCSP.

De conformidad con los informes del Servicio de Secretaria de fecha 26 de enero de 2021, relativos al Recurso de Reposición formulado y a la rectificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por motivo de la estimación del recurso.

Considerando lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que: *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*

Considerando, igualmente, lo establecido en el art. 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas referente la resolución de los recursos administrativos.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 26 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar el recurso de reposición formulado por D. , contra los criterios de adjudicación obrantes en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Servicio de “Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de

ejecución de las obras de remodelación del Mercado Central de Yecla" .

2. Modificar la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia que queda redactada del siguiente tenor literal :

“15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 159.4)

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres en los que presentan oferta y que contendrán la siguiente documentación:

SOBRE A) Declaración responsable (según modelo que figura en Anexo II) y Criterios de Adjudicación mediante juicio de valor (hasta 45 puntos) para lo que se presentará una MEMORIA que tomará en consideración criterios cualitativos de la oferta de cada licitador en lo base a los prescrito en el artículo 145.2 de la LCSP y que tendrá las siguientes características: Se tomarán en consideración criterios cualitativos de la oferta de cada licitador en lo base a lo prescrito en el artículo 145.2 de la LCSP aplicables al contrato de servicio: estudio de proyecto, programación de los trabajos, calidad y valor técnico adscribibles al contrato, características medioambientales adscribibles al contrato, características sociales adscribibles al contrato, personal y medios adscritos al contrato. En ningún modo aparecerán datos en la Memoria de criterios sometidos a juicio de valor, que ni siquiera de manera indiciaria permitan conocer la oferta de los licitadores respecto de los criterios de adjudicación automáticos que a continuación se exponen.

SOBRE B) Criterios de Adjudicación mediante criterios automáticos (hasta 55 puntos) y Proposición económica (según modelo que figura en Anexo III).

1.- Criterio de precio, (máximo 40 puntos). Para todos los lotes. La fórmula para la determinación de la puntuación será la siguiente.

$$PO = P_{max} \cdot (I_{lic} - IO) / I_{lic} - I_{min}$$

PO = Puntuación de la Oferta que se valora. Pmax= Puntuación máxima que puede alcanzar la valoración de la oferta del precio.

I lic = Importe tipo de la licitación. Io = Importe de la Oferta que se valora.

Imin = En el supuesto que ninguna oferta se identifique como anormal o desproporcionada, será el importe por debajo del cual las ofertas estarían incursas en dicha circunstancia. En el caso de que una o varias ofertas se identifiquen como anormales o desproporcionadas, el Imin será el importe de la oferta más económica que, aún hallándose en tal circunstancia, pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento, en caso de que ninguna oferta pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento, el Imin será el indicado

en el primer supuesto.

2.- Criterio de mejoras (máximo de 25 puntos) **MEJORAS GRATUITAS A EJECUTAR (0-15 puntos):** Se valorará con 15 puntos el compromiso de ejecución gratuito de la siguiente mejora:

M1.- *Compromiso de participación en el proyecto de técnicos especialistas en las instalaciones (electricidad, agua fría y caliente sanitaria, climatización, protección contra incendios, ventilación, saneamiento, etc) que firmarán las separatas de las mismas e irán visadas por el colegio profesional correspondiente (0-15 puntos)”*

3. Publicar el siguiente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, publicando nuevamente el pliego con la modificación que se ha indicado y otorgar un nuevo plazo de presentación de proposiciones de 10 días hábiles.

6º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL DE EQUIPOS DE RASTREO COVID-19 (EXPTE. 495009N).-

A requerimiento de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar como representante municipal de equipos de rastreo Covid-19 al Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez.

7º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN A D. (EXPTE. 476634R).-

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 9.951, de 28-07-2020), en el que solicita licencia de segregación de la finca resultante de la agrupación previa de las registrales núms. 301 y 14.792, situadas en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existen dos construcciones.

Resultando que la finca a agrupar y segregar se corresponde con las siguientes parcelas catastrales, con uso principal agrario y cultivos de almendro y labor o labradío seco:

– Parcela 7 polígono 69 (Paraje “Barranco del Buho”), de la que es titular catastral el solicitante, en cuyo interior existen dos construcciones.

– Parte de la parcela 43 polígono 69 (Paraje “Barranco del Buho”), de la que no es titular

catastral el solicitante.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 2 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.licencia municipal para segregara una parcela de 27.744,30 m² de la finca resultante de la agrupación previa de las registrales núms. 301 (de 46.110 m²) y 14.792 (de 6.000 m²), de 52.110 m² de superficie total según Registro de la Propiedad, y 55.488,50 m² según reciente medición practicada por D. Sergio C. Martínez Pérez (Ingeniero Agrónomo).

Tras la segregación, las dos construcciones existentes quedarían ubicadas, cada una, en el interior de las dos parcelas resultantes (segregada y parcela resto), a más de 10 m. de los nuevos lindes a crear, de acuerdo con lo establecido en el PGMOU de Yecla.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), teniendo en cuenta, además, y en particular, que al día de presentación de la documentación por el solicitante, éste no ostentaba la condición de titular catastral de parte de la parcela 43 del polígono 69, objeto de la segregación.

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, en su caso, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

8º.- OFERTA DE D. DE VENTA DEL MONTE “LOS PICARIOS” (EXPTE. 252434D).-

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por D. R.E. Núm. 11.940, de 19/08/2019), mediante el que se oferta a este Excmo. Ayuntamiento la venta del monte “Los Picarios” (parcelas 43 y 91.a del polígono catastral 87), por un precio alzado de 900.000 €, decayendo la oferta si en el plazo de un mes no es aceptada.

Visto el informe emitido por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 17/09/2019.

Resultando improcedente acceder a lo solicitado, por los motivos que seguidamente se exponen:

- Mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de enero de 2017 ya hubo un pronunciamiento de esta Administración en relación al interés municipal por las parcelas 43 y 91.a del polígono catastral 87, en el que se indicaba a la entonces solicitante que, por diversos motivos, no procedía el ejercicio del derecho de adquisición preferente en el plazo de tres meses previsto en el art. 25 de la Ley 43/2003, de Montes.
- Aunque se trata de terrenos forestales (pinar maderable), incluidos en el Lugar de Interés Ambiental nº 15 (“Los Picarios”) del Mapa Ecológico de Yecla, y la parcela 91.a colinda por el oeste con el Monte de Utilidad Pública “Cerro de la Condenada”, dichas parcelas catastrales no forman parte de ningún espacio protegido.
- No existe consignación presupuestaria específica en el vigente Presupuesto municipal para la adquisición del inmueble de referencia, existiendo otras prioridades patrimoniales distintas de mayor interés para el municipio y mucho menor coste.
- La oferta de venta del inmueble ha decaído al haber transcurrido ampliamente el reducido plazo de un mes planteado para su aceptación.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 22 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, la oferta formulada a este Excmo. Ayuntamiento por D.

..... (R.E. Núm. 11.940, de 19/08/2019), de venta del monte “Los Picarios” (parcelas 43 y 91.a del polígono catastral 87), por un precio alzado de 900.000 €.

9º.- SOLICITUD DE RÚSTICAS NICOSÁN, S.L. DE COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN MUNICIPAL DE POSIBLE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE Y DE TANTEO Y RETRACTO, SOBRE PARCELA A TRANSMITIR EN EL PARAJE DE “EL CASTELLAR” (EXPTE. 481086A).-

Vista cuanta documentación obra en expediente.

En relación al escrito de solicitud presentado por D., en representación de Rústicas Nicosán, S.L. (R.E. Núm. 12.132, de 16/09/2020).

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 22 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar a Rústicas Nicosán, S.L. la no intención de este Excmo. Ayuntamiento de ejercitar los derechos de adquisición preferente y de tanteo y retracto sobre la parcela a transmitir por dicha entidad, en el Paraje del Castellar de este término municipal, en los términos previstos en los arts. 22 y 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, dado que, según informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, de fecha 19/10/2020, la parcela en cuestión no tiene valor estratégico para este Ayuntamiento, al no ser el titular de La Sierra de las Pansas.

10º.- SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DEL VINO DE YECLA “LA PURÍSIMA” DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL “JUAN MIGUEL BENEDITO” PARA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (EXPTE. 493254A).-

Visto el escrito presentado con fecha 30 de diciembre de 2020 por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima”, por el que solicitan autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de Asamblea General de socios el día 1 de febrero de 2021.

Considerando lo dispuesto en las Órdenes de 19 y 27 de enero de 2021 de la

Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, indicativas de que al día de la fecha, la Región de Murcia se encuentra en Fase 2 de riesgo asistencial y el nivel de alerta sanitaria regional es “extremo”, lo que implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales y municipales prevista para dicho nivel, respectivamente, en los artículos 13.4 y 14.4 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, esto es, que la celebración de “congresos, conferencias, reuniones de negocios, eventos similares, incluidas reuniones y juntas de comunidades de propietarios ...” solo puede realizarse “de forma telemática”, medidas para evitar la propagación del virus.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 22 de enero de 2021 por la Programadora de Cultura y Festejos y la Inspectora de Sanidad Municipal, en el que se indica que la asamblea pretendida debe entenderse incluida entre las citadas actividades que sólo pueden llevarse a cabo de forma telemática.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 22 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima”, por las razones expuestas, la autorización solicitada para utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de Asamblea General de socios el día 1 de febrero de 2021.

11º.- SOLICITUD DE D. SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA OBRAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN S.N.U. (EXPTE. 495397C).-

Visto el escrito presentado por D. con fecha 21 de enero de 2021, por el que solicita autorización para suministro de agua potable para realización de obras en vivienda unifamiliar aislada sita en S.N.U., en el paraje “Las Teresas”, en la parcela 9010 del polígono 43.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 25 de enero de 2021 por el ITI Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a D. autorización de suministro de agua para realización de obras en vivienda unifamiliar sita en S.N.U., en el paraje “Las Teresas”, en la parcela 9010 del polígono 43, en las

siguientes condiciones:

- La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por Aqualia, S.A.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación al solicitante.
- No se impone fianza de reposición de pavimentos.
- El suministro se autoriza de forma provisional para 4 meses, ya que se trata de una obra de reforma con plazo previsto de tres meses. Una vez se obtenga la cédula de habitabilidad o licencia de uso y ocupación se podrá solicitar el suministro definitivo.
- En la ejecución de las instalaciones, se deberán observar todas las indicaciones técnicas de FCC Aqualia, S.A.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia de segregación a Proyecto Denver, S.L. (Expte. 491755T).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por D., en nombre y representación de la mercantil Proyecto Denver, S.L. (R.E. Núm. 18.190, de 11-12-2020), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 3.080, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existen diversas construcciones.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

- Parcela 173 polígono 115 (Paraje “Rabosera”), uso labor o labradío seco, en cuyo interior existen construcciones.

- Parcela 172 polígono 115 (Paraje “Rabosera”), uso labor o labradío regadío.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de

marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a la mercantil Proyecto Denver, S.L. licencia municipal para segregarse una parcela de 107.226 m² (parcela 172 polígono 115 y parcela 173.a polígono 115) de la finca registral núm. 3.080, de 242.970 m² de superficie total según Registro de la Propiedad.

Tras la segregación, las construcciones existentes quedarían ubicadas en el interior de la finca resto, sin superar su superficie lo establecido en la correspondiente autorización autonómica, ni contradecir los títulos habilitantes obtenidos (expedientes licencia urbanística 13/2002, 50/2003 y 17/2010; autorización autonómica por interés social o utilidad pública, según expediente 215/2000).

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

1.2. La cláusula o condición indicada en los títulos habilitantes, según la cual el titular de la finca registral 3.080 queda obligado a asumir las cargas (cesión de terrenos y costeamiento de la obra urbanizadora) que se deriven del futuro desarrollo urbanístico de la zona, será aplicable únicamente a la finca resto. La finca segregada quedará desvinculada de la autorización autonómica por interés social o utilidad pública obtenida según expediente 215/2000, así como de las referidas cargas urbanísticas.

1.3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, en su caso, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

2. Calendario-jornada laboral 2021 de las Brigadas de Obras y de Servicios Públicos

(Expte. 495517T).

A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 2020, por el que:

- Se aprobó la nueva jornada general del personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una duración de 35,3 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalentes (con referencia a 2021) a mil quinientas cuarenta y una horas anuales (una vez descontados siete días de permiso por asuntos particulares correspondientes a dicho ejercicio de 2021).
- Se aprobó la distribución de la jornada laboral general anual para los empleados municipales que prestan sus servicios en la Casa Consistorial, y se habilitó a esta Junta de Gobierno Local para la aprobación de otras distribuciones equivalentes de la jornada laboral para los demás servicios municipales, a propuesta de los Concejales delegados, teniendo en cuenta las peculiaridades y necesidades de los distintos servicios, y previa consulta con su personal y con sus respectivos responsables administrativos.

Vista la propuesta de nuevo Calendario-jornada laboral 2021 de las Brigadas de Obras y Servicios Públicos presentada con fecha 22 de enero de 2021 por los delegados del Comité de Personal Laboral D. y D.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el nuevo calendario-jornada laboral 2021 del personal de las Brigadas de Obras y Servicios Públicos, conforme a la propuesta presentada.

2.2. Comunicar el presente acuerdo a las Jefaturas de las Brigadas de Obras y de Servicios Públicos, al Negociado de Personal y al Comité de Personal.

3. Comunicación del Agente de la Policía Local D., sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 495519X).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del

Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Visto el escrito presentado con fecha 25 de enero de 2021 por el Agente de la Policía Local D. José María Verdú Cutillas, por el que realiza la referida comunicación de acogerse a dicha modalidad de jubilación durante el presente año de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 25 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Tomar razón de la comunicación del Agente de la Policía Local D.
....., sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.

3.2. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal y al Negociado de Personal, a los efectos de la eventual inclusión de la correspondiente plaza en la tasa adicional de reposición de la Policía Local para 2020 prevista en la disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

4. Adjudicación del Contrato de obras de “Centro de Protección Animal” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O. nº 4/20), (Expte. 490489K)

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Centro de Protección Animal”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 8 de enero de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Navecon y Contratas, S.L.U.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna

c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinante de la selección de su oferta: Construcciones Navecon y Contratas, S.L.U.: a) Precio: 1ª posición; b) Mejoras 1, 2 y 3: 1ª posición

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a Navecon y Contratas, S.L.U. el Contrato de obras de “Centro de Protección Animal”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 112.000,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 23.520,00 €, lo que hace un total de 135.520,00 € (Partida 2020-311-62202; RC nº 20571/2020)

4.2. Requerir a Construcciones Navecon y Contratas, S.L.U. para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

4.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta y nueve minutos.